



NOTA INTERPRETATIVA DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO DE EXPOSICIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) 06.07.2020

1. El **Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2**, señala en el párrafo segundo de su primer apartado, CUESTIONES GENERALES, que “corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.”
2. En el apartado NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN, describe que, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, se pueden establecer los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras, que, a tal efecto, se presentan en la Tabla 1.
3. Tras las definiciones correspondientes, que ayudan a la interpretación de la tabla, se definen en ella 3 escenarios: de riesgo, de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición. En la primera fila de la tabla se aportan ejemplos de personas trabajadoras que cumplen con las definiciones para ser ubicadas en cada escenario de riesgo, y en la segunda fila, los requerimientos en lo que a equipos de protección se refiere. **Se trata, como claramente indica el documento, de ejemplos de actividades, no de una relación exhaustiva de las mismas.**
4. Las personas trabajadoras pueden ser ubicadas en cualquiera de los 3 escenarios definidos, no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición. Los requerimientos de protección personal que se citan en cada columna son diferentes y obsérvese que van precedidos de la frase **“En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso”**. Esta evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.
5. Por lo que se refiere a la 3ª columna, de baja probabilidad de exposición, su primera recomendación es “No necesario uso de EPI”, aplicable si se cumple el encabezamiento de la columna: Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 1,5 metros de



distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto. A continuación, se añade una segunda recomendación: “En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática), protección respiratoria y guantes de protección”. La adecuada interpretación de este requerimiento es que, en general, las personas trabajadoras que se encuentren en ese escenario no deben llevar EPI, pero deben tener disponibilidad de algunos componentes EPI para poder utilizarlos en determinadas situaciones laborales.

6. El Procedimiento ofrece, además, un conjunto de medidas preventivas de carácter organizativo para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y otras personas que puedan concurrir en su lugar de trabajo o actividad laboral. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), los mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales, etc., son medidas descritas en el Procedimiento que pueden servir de orientación.
7. Consideramos, en definitiva, que la bondad del enfoque adoptado en el Procedimiento consiste precisamente en la posibilidad de adaptación a cada caso y situación concreta, cubriendo de esta manera múltiples escenarios que, de ser abordados uno a uno, nos impediría proporcionar la respuesta ágil y completa que la situación requiere.

Estas explicaciones tienen como objetivo ayudar a una mejor comprensión del **Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2**, con la finalidad de lograr su necesaria adaptación y traslación a cada caso concreto.